

CONTRATO DE CONFIDENCIALIDAD

San Salvador, jueves, 13 de agosto de 2026

DE UNA PARTE **CORPORACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN S.A. DE C.V.** Que puede abreviarse como **CIMCO S.A. DE C.V.**, con domicilio en **31 AV. SUR, COLONIA FLOR BLANCA, #625, SAN SALVADOR, SAN SALVADOR** y número de identificación tributaria **cero seis uno cuatro dos cero cero seis uno siete uno uno uno ocho** y Número de registro **dos seis dos cuatro seis cuatro seis** en adelante, "**El Proveedor**"; Y DE OTRA, **Edgar Roberto Romero Mendoza**, es una empresa legalmente constituida en el domicilio **Calle J Francisco López #7 barrio el centro cojutepeque , cuscatlán Sur** con Número de Identificación Tributaria **cero dos siete cinco dos cero seis tres guion uno**, en adelante, "**El Cliente**".

CONSIDERANDOS:

- I. Que los CONTRATOS DE CONFIDENCIALIDAD, tienen por finalidad establecer la relación al trabajo que El Proveedor realiza con El Cliente en lo referente a la Información que se emita, ingrese o genere en la Negociación;
- II. Que a razón de lo anterior, las partes convenimos en estar dispuestos a revelar a la otra parte ciertos aspectos de información confidencial de asesoría, desarrollo de proyectos, documentos, informes, resúmenes, acuerdos, contratos, convenios, documentos y planes propios de El Cliente, relevantes para y con el único fin, sujetas a y de conformidad con los términos y condiciones de este Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles que se tipifican por la revelación o divulgación de secretos de El Cliente, o confidenciales.

I. OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato de Confidencialidad tiene por objeto proteger cualquier tipo de información que, si fuera difundida, pueda afectar gravemente la actividad comercial de El Cliente, normando y regulando la información que ha de ser transmitida o generada por El Cliente, durante y después de finalizado su Contrato de prestación de servicios. Se busca evitar que la información considerada como confidencial por El Cliente sea entregada o divulgada a cualquier persona natural o jurídica, ya que puede comprender secretos comerciales, estratégicos, operativos o de cualquier otra índole.

En el marco de los acuerdos firmados entre las partes, se reconoce la existencia de información sensible o datos que, en adelante, serán denominados como Información Confidencial, y que deberán ser mantenidos en estricta reserva. Tanto El Cliente como El Proveedor se comprometen a resguardar dicha información conforme a los términos del presente contrato.

En caso de terminación de la relación comercial, ambas partes se comprometen expresamente a continuar resguardando y manteniendo la confidencialidad de toda la información intercambiada durante la vigencia del contrato, por un período de diez años contados a partir de la fecha de finalización de la relación contractual, salvo autorización expresa y por escrito de la otra parte para su divulgación. Durante dicho periodo, ninguna de las partes podrá revelar, utilizar o explotar dicha

información para fines distintos a los estipulados en este contrato.

II. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Se entenderá por información confidencial toda información ya sea oral, impresa, contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, propiedad de El Cliente, o empresas afiliadas o subsidiarias así como por los empleados, agentes o prestadores de cualquiera de dichas unidades o subsidiarias, obtenida por las partes de terceros, mediante contratos o convenios de licenciamiento, transferencia o servicios, y que se refiera enunciativa pero no limitativamente a: las ideas, fórmulas, normas, manuales, sistemas, procedimientos, informes, reportes técnicos, minutas, presupuestos, diseños, dibujos industriales, invenciones, descubrimientos, conceptos, procesos, fórmulas, conocimientos (know-how), mejoras, información, instalaciones, equipo, materiales, métodos, técnicas, resultados de pruebas, técnicas de inspección de calidad, información estadística del proceso, reportes, certificados, especificaciones, manuales de operación, de equipo, datos, invenciones, algoritmos, técnicas, información confidencial de terceros, secretos industriales, solicitudes de patentes, patentes, software, derechos de autor, información técnica, industrial, financiera y comercial relativa a nombre de clientes o socios potenciales, propuestas de negocios, estructura organizacional y corporativa de la sociedad, planes, proyecciones de mercado, estados de resultados, inventarios, desarrollo de productos, patrones, técnicas, procesos de análisis, marcas registradas, nombres comerciales, documentos de trabajo, compilaciones, procesos de ingeniería de reversa, comparaciones, información personal de socios o directivos relacionados con El Cliente, y Toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, que sea intercambiada entre las Partes como consecuencia de este Contrato y que El Cliente considere confidencial y así se le haya transmitido o informado.

El Proveedor reconoce que durante el tiempo que preste sus servicios a El Cliente recibirá Información Confidencial, tanto de carácter técnico como comercial y acepta esta información como confidencial y se compromete a guardar rigurosa reserva de los secretos de El Cliente, de los cuales tuvieren conocimiento por razón de la prestación de servicios y a tomar todas las precauciones necesarias contra la divulgación de dicha información a terceros durante y después de la vigencia de este Contrato.

III. COMPROMISO Y RESPONSABILIDAD DE LA CONFIDENCIALIDAD

En virtud de la prestación de servicios de carácter que El Proveedor efectuará para El Cliente, El Proveedor podrá tener acceso a instalaciones, dependencias, recursos, sistemas, documentos en soporte papel, documentos electrónicos, soportes informáticos, electrónicos y telemáticos susceptibles de contener información considerada confidencial titularidad tanto de El Cliente como de otros terceros vinculados a ella a través de distintas relaciones jurídicas.

En virtud de lo anterior, El Proveedor declara mediante el presente documento que asume su compromiso de cumplir y respetar el deber de secreto y sigilo profesional respecto de cualquier información confidencial que pueda conocer con motivo de la prestación de servicios. El Cliente pone a disposición El Proveedor, información que deberá mantener en estricta confidencialidad de terceros (personas naturales o jurídicas) con quienes se mantenga cualquier tipo de vinculación o pueda existir ésta en un futuro, teniendo presente las siguientes consideraciones:

- a. El presente Contrato no limita ni le impedirá a El Proveedor a trabajar para ninguna otra empresa con posterioridad a la terminación de su contrato con El Cliente, sin embargo, El Proveedor se obliga a no usar ni divulgar la Información Confidencial propia de El Cliente.
- b. El Cliente tendrá el derecho a corregir cualquier error inadvertido para poder designar como información confidencial mediante notificación escrita o verbal que deberá hacerse saber a El Proveedor en cualquier momento a la determinación del error.
- c. En todo caso, cuando El Proveedor de manera justificada tenga que hacer uso de la información confidencial puesta a su resguardo, guardará la confidencialidad de la información con el mismo celo con el que lo haría El Cliente, ya que de no hacerlo El Proveedor se hace responsable de los daños y perjuicios que pueda ocasionarse por el mal uso de la información.
- d. El Proveedor deberá mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito de El Cliente.
- e. El Proveedor será responsable de instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial que reciban como confidencial y destinada únicamente al propósito objeto del acuerdo, en los mismos términos en que se establece en el presente instrumento.
- f. El Proveedor podrá divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción.
- g. El Proveedor deberá tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente de El Cliente, y no podrá utilizar ningún dato de esa información de ninguna manera distinta al propósito que le fue entregada por El Cliente.
- h. La divulgación o el uso de la Información por El Proveedor sin la autorización previa de El Cliente, será una infracción al presente Contrato de Confidencialidad y será considerado causal de indemnización de perjuicios conforme a la ley vigente.
- i. En caso de que El Proveedor o El Cliente incumplan cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Compromiso de Confidencialidad, la parte incumplidora será responsable de cubrir todos los costos legales, honorarios profesionales, gastos judiciales y extrajudiciales en que incurra la parte afectada como consecuencia de las acciones necesarias para reclamar el cumplimiento del presente acuerdo y/o la indemnización de los daños ocasionados por dicho incumplimiento.

IV. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda la información que se intercambie con motivo de este Contrato no entrará en el ámbito de dominio del Proveedor, sino que siempre El Cliente conservará para sí los derechos inherentes a la propiedad de la Información Confidencial que se haga llegar a El Proveedor. En ningún caso y por ningún motivo se entenderá que dicha Información Confidencial compartida constituirá una copropiedad con el Empleado. De la misma forma, el intercambio que se haga de marcas registradas, patentes, derechos de autor, nombres comerciales o cualquier otro derecho amparado a Derecho de Autor vigente en el país, leyes similares o sus reformas y adiciones, no otorga ni expresa ni tácitamente, el derecho a la explotación comercial de dicha propiedad intelectual, para fines diferentes a aquéllos para los cuales se hayan intercambiado. El Proveedor acepta y reconoce, que la Información

Confidencial, y todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados a El Proveedor, permanecerán como propiedad de El Cliente. El Proveedor no obtendrá derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla, excepto para el objeto del presente Contrato. La divulgación de la Información Confidencial no implica la autorización o aprobación de derecho de uso o derecho de autor o ningún otro derecho por parte de El Cliente, que no sean los establecidos en el presente Contrato.

V. DE LA DEVOLUCIÓN O DESTRUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN

El Proveedor no podrá, bajo ninguna circunstancia, hacer más ejemplares o copias físicas o digitales de la información que aquellas que le han sido autorizadas expresamente por El Cliente. EL Cliente tiene en todo tiempo el derecho a solicitar la devolución o destrucción de la información de la que se haya hecho partícipe a El Proveedor, independientemente del tiempo en que se le hubiere hecho llegar la Información Confidencial.

VI. EXCEPCIONES A LA CONFIDENCIALIDAD

El Proveedor estará exento de guardar confidencialidad acerca de la información cuando:

1. Si previo a su divulgación la información fuera conocida por la parte receptora libre de toda obligación que la forzara a mantenerla con el carácter de confidencial, según se evidencie por documentación en su posesión.
2. Cuando la información es desarrollada o elaborada de manera independiente por El Proveedor o legalmente recibida libre de restricciones de otra fuente con derecho a divulgarla.
3. Si la Información recibida es o llega a ser del dominio público.
4. Si la Empresa otorga por escrito una dispensa en la que se especifique que una parte de la información se halla exenta de las cargas establecidas en este Contrato.
5. En caso de que alguna autoridad competente solicite a El Proveedor, que entregue la información confidencial que esté a su resguardo, éste deberá dar aviso inmediato a El Cliente, para que la última tome las medidas que considere pertinentes. En el mismo supuesto, El Proveedor se obliga a proporcionar únicamente la información requerida, y en caso de que los alcances de la investigación no hayan sido delimitados por la autoridad investigadora, se pedirá a la autoridad que la delimite buscando se cause el menor daño posible a la parte de cuya propiedad sea la información sujeta a investigación.
6. Si fuese divulgada masivamente sin limitación alguna por El Cliente.

VII. DE LA INFORMACIÓN GENERADA POR EL PROVEEDOR

Toda o parte de la información creada o generada por El Proveedor, pudiendo ser papeles, cuentas, grabaciones, listas de clientes y/o socios, programas informáticos, procedimientos, documentos de todo tipo o tecnología en el que el suministro fuese hecho por o para El Cliente en su condición de proveedor de servicios, independientemente de la información que la contuviera, tendrá la clasificación de secreta, confidencial o restringida.

VIII. INCUMPLIMIENTO

1. En caso de que El Proveedor incumpliera con alguna de las obligaciones contenidas en el presente Contrato, El Cliente tendrá en términos de ley, la facultad de ejercitar las acciones civiles, penales y administrativas que se deriven de la conducta ilícita de El Proveedor a quien otorgó conocimiento de la información confidencial.
2. En caso de incumplimiento El Proveedor, de lo especificado en el numeral anterior, se obliga a pagar a El Cliente los daños y perjuicios que le sean ocasionados con motivo de su incumplimiento.

IX. VIGENCIA DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes acuerdan en que las obligaciones derivadas del presente Contrato de Confidencialidad permanecerán en vigor a partir de la fecha de la firma del presente Contrato de Confidencialidad, y por un periodo de DIEZ años contados a partir de la fecha de la terminación del Contrato de prestación de servicios entre El Cliente y El Proveedor.

X. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones entre las partes donde se modifique, autorice o deniegue el uso de la información en relación al presente Contrato de Confidencialidad deberá ser por escrito, con acuse de recibo o por cualquier otro medio que garantice que el destinatario recibió la comunicación.

XI. LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente Contrato de Confidencialidad se registrará por la Legislación Salvadoreña, y cualquier disputa, controversia o conflicto en cuanto a la interpretación o ejecución del presente Acuerdo será sometido a la jurisdicción de los Tribunales competentes de San Salvador. Estando en común acuerdo entre las partes, firmamos el presente instrumento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra.

CLIENTE

PROVEEDOR

Nombre: _____

Cargo: _____